



Municipalidad
de Pueblo Libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2023-MPL

Pueblo Libre, 09 de febrero de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO, el Informe N° 0142-2023-MPL-GA-SRH de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 103-2023-MPL-GAJ, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 331-2023-MPL-GM, de fecha 09 de febrero de 2023, remitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, teniendo éste dentro de sus atribuciones la de dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, numeral 2), que el personal del empleo público se clasifica entre otros en “Empleados de Confianza” definiéndolos como aquellos que desempeñan cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que no puede superar el 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, respecto a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, que los cargos ocupados por éstos no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el citado reglamento, siéndole aplicable las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, bajo esos alcances la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga otros derechos laborales, señala que “El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 27175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDPL de fecha 02 de febrero de 2023, en su artículo tercero, se resolvió encargar a la señorita Claudia Eliana Ruiz Canchapoma, en adición a sus funciones, la Subgerencia de Juventud y Deportes, a partir del 03 de febrero de 2023;



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, la Ley N° 29849, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la señorita **CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA**, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE JUVENTUD Y DEPORTES** de la Municipalidad de Pueblo Libre, siendo su último día de labores el 09 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MPL, de fecha 02 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR al señor **JOSÉ CARLOS JUÁREZ ESPEJO**, a partir del 10 de febrero de 2023, en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE JUVENTUD Y DEPORTES** de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el inicio de las acciones correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre (www.portal.muniplibre.gob.pe/).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a las personas interesadas y a las unidades orgánicas la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

